JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00033-00

AUTO #941

Santiago de Cali, Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1.- REQUERIR a la parte de demandante, a fin de que se sirva aclarar lo solicitado dentro del escrito que antecede, toda vez que previa revisión de la demanda presentada en el acápite de "NOTIFICACIONES" se aportó tanto la dirección física como electrónica de la demanda. En caso de que la misma hubiera cambiado de residencia o domicilio, debe indicarlo dentro del proceso antes de su notificación.

2.-INCORPORAR al proceso sin tener en cuenta el escrito enviado a la demandada, ya que dentro del mismo hace referencia a una notificación de acuerdo a lo previsto en el art. 292 del C.G.P. lo cual no concuerda con la notificación enviada a la demandada que hace referencia al art. 291 del C.G.P.. De otra parte no se acredito que se le hubiera enviado a la demandada copia del auto admisorio y anexos referidos dentro de la notificación.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ